

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SESEQ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ RIVERA PESQUERA, EN SU CARÁCTER DE SUBCOORDINADOR GENERAL MÉDICO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

**I.- Declara “SESEQ” a través de su representante:**

**I.1.-** Que Servicios de Salud del Estado de Querétaro, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, de acuerdo al Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 28 de noviembre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cuyos principales objetivos son los de proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado a través de sus unidades de aplicación.

**I.2.-** Que el Dr. Francisco José Rivera Pesquera, acredita su cargo como Subcoordinador General Médico de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2021, expedido por la Secretaría de Salud y Coordinadora General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro.

**I.3.-** Que tiene entre otras atribuciones la de celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos de conformidad con el Poder General para Actos de Administración tal y como consta en la Escritura Pública 12,176 de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Lic. José Adolfo Ortega Osorio, Titular de la Notaría Pública Número 37 en Santiago de Querétaro, Qro. 

**I.4.-** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE961129UE9 y tiene su domicilio legal ubicado en Privada Circunvalación número 6 colonia Jardines de Querétaro, código postal 76020 en Santiago de Querétaro, Qro. 

**II. Declara “LA UNIVERSIDAD”:**

**II.1.** Que es un organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial número 276 segunda sección, tomo II de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004 de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis. 

**II.2.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social. 

- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos pertinentes, para el desarrollo económico y social de la región del Estado y de la Nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura y la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Principalmente, prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado.
- e) Impartir programas de educación continua, con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- f) Todo lo relacionado con el presente convenio estará a cargo de la Dirección de Biomédica y/o Dirección de Vinculación Universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"**, con domicilio ubicado en Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500 colonia Las Brisas, código postal 29150 Municipio de Suchiapa en la ciudad de Chiapas, y como persona autorizada para oír y recibir notificaciones al Lic. Carlos Armando Solana Villanueva, Director de Vinculación Universitaria con correo electrónico csolana@upchiapas.edu.mx y número telefónico 961 6 17 14 60 Ext. 50500.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3 fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones entre otras, promoción y suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

II.4. Que su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 y 23 Fracción I y XIV del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas, y quien acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 18 de diciembre del 2024, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II.5. Que cuenta con registro federal de contribuyentes UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500 colonia Las Brisas, Municipio de Suchiapa en la ciudad de Chiapas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio marco de colaboración en materia de Estancias y Estadías para estudiantes de la Licenciatura en Ing. Biomédica, es establecer las bases conforme a las cuales, **"LAS PARTES"** ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos y con ello, puedan realizar sus Estancias y Estadías en las instalaciones de las unidades adscritas a **"SESEQ"**.

**SEGUNDA. - "SESEQ"** de acuerdo con el perfil profesional de la carrera que cursa el alumno, los asignará en el lugar que se considere más conveniente a sus requerimientos.

### TERCERA. - OBLIGACIONES DE “SESEQ”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “SESEQ” se compromete a:

- Aceptar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” dentro de las unidades de “SESEQ” conforme a las posibilidades y al perfil requerido en los alumnos.
- Poner a disposición de los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, las instalaciones y equipo existentes en la sede autorizada para la realización de las Estancias y Estadías.
- Propiciar por medio del responsable de Enseñanza, que los profesores del área clínica desarrollen y evalúen los Programas de Estudio establecidos en el Plan y Programa Académico.
- Evaluar a los alumnos en el cumplimiento de los Programas Académico y Operativo, en los plazos establecidos por “LA UNIVERSIDAD”.

### CUARTA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Entregar a “SESEQ” una relación actualizada de los alumnos asignados.
- Diseñar y aportar los Programas Académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación los Programas Operativos consecuentes.
- Aplicar de común acuerdo con “SESEQ”, las medidas disciplinarias y sanciones a las se hagan acreedores los alumnos, con la Subdirección de Enseñanza, Capacitación e Investigación conforme a su legislación vigente.
- Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollarán en las unidades receptoras.
- Notificar a “SESEQ” lo mismo que a los alumnos adscritos a las sedes de manera oportuna, el reglamento, procedimiento e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación, del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones.
- Expedir el nombramiento a los profesores aceptados según la asignatura correspondiente.
- En caso de que el docente o el instructor no pertenezca a la institución educativa y sea empleado de “SESEQ”, la institución educativa otorgará el reconocimiento por su labor docente a ese instructor.
- Establecer una relación de supervisión con los profesores titulares, conforme la normatividad vigente en y las disposiciones aplicables en la materia.
- Exigir a su alumnado el cumplimiento de la normatividad interna vigente de “SESEQ”, de igual forma que la de sus reglamentos.
- Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, en relación con los datos que se manejen en el desempeño de las Estancias y Estadías.

**QUINTA.** – Adicionalmente, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a que los estudiantes que realicen sus Estancias y Estadías dentro de las instalaciones de “SESEQ”, cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el 80% del total de los créditos académicos;
- b) Estar enterados de los procedimientos de registro, trámites y condiciones necesarios para la realización de Estancias y Estadías requeridos por “LA UNIVERSIDAD” y por “SESEQ”, para

lo cual aquella les entregará un documento (carta de presentación) en el que se les haga saber dichos conceptos, y deberán presentarlo a **"SESEQ"** antes de inicio de actividades.

- c) La duración de las Estadías será de 4 (cuatro) meses o a su equivalente a 600 (seiscientas horas) y de la Estancia será de 3 (tres) semanas o su equivalente a 120 (Ciento veinte) horas, en apoyo a su preparación profesional (Prácticas Profesionales) y atendiendo a las necesidades de la **"SESEQ"**.

**SÉXTA.-** La autorización para que los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** realicen sus Estancias y Estadías (Prácticas Profesionales,) no implica derecho laboral, percepción o remuneración alguna a favor del alumno, ya que dichas actividades que se prestan son gratuitas; motivos por los cuales, únicamente se les permitirá asistir al lugar asignado durante el tiempo necesario para cumplir con dichas obligaciones profesionales, al final del cual, **"SESEQ"** se compromete a expedir la constancia correspondiente de que se han concluido total y satisfactoriamente, 120 o 600 horas según sea la actividad a realizar de las Estancias y Estadías. Además de dos reportes periódicos de las actividades realizadas durante el plazo fijado para su realización.

**SÉPTIMA.** - La vigencia del presente convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el **30 de septiembre de 2027.**

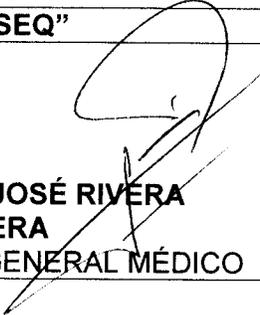
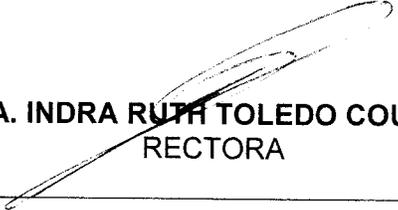
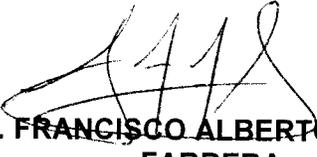
**OCTAVA.** - **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta que los estudiantes cuentan con un seguro facultativo, y es responsabilidad del alumno portar en todo momento el carnet vigente como la constancia de vigencia de derechos, ante cualquier accidente o enfermedad que se suscite durante el desarrollo de las actividades realizadas por la prestación de las Estancias y Estadías, deslindando a **"SESEQ"** de toda responsabilidad ante cualquier eventualidad presentada en este sentido.

**NOVENA.** - Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia cada una de ellas a sacar a la otra en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese entablar en su contra.

**DÉCIMA.** - El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** y en cualquier tiempo, con el aviso por escrito que se haga con treinta días de anticipación.

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de este respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ellas. Si no llegasen a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Santiago Querétaro, Qro., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

| POR "SESEQ"  | POR "LA UNIVERSIDAD"   |
|--|--|
| <br><b>DR. FRANCISCO JOSÉ RIVERA PESQUERA</b><br>SUBCOORDINADOR GENERAL MÉDICO        | <br><b>DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO</b><br>RECTORA   |
| <br><b>DRA. MARTHA ELVIA MARIZA PATIÑO ABOYTES</b><br>DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD | <br><b>DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA</b><br>SECRETARIO ACADÉMICO                      |
| <br><b>DR. EDUARDO MORALES ANDRADE</b><br>SUBDIRECTOR DE ENSEÑANZA                  | <br><b>LIC. CARLOS ARMANDO SOLANA VILLANUEVA</b><br>DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA |

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración académica que se suscriben Servicios de Salud del Estado de Querétaro y la Universidad Politécnica de Chiapas, documento que consta de 05 fojas útiles únicamente por el anverso.

